

TERCERA: Todo exceso, incluida la diferencia entre el importe del proyecto y el financiado en el presente convenio, modificación al alza, obras complementarias, exceso de liquidación, serán abonados por cuenta y cargo del Ayuntamiento.

CUARTA: Toda modificación del proyecto, previo a su ejecución, deberá ser comunicada y autorizada, tanto por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como por la Junta de Extremadura.

QUINTA: El Plan de Obras a aportar en su momento, propuesto por la empresa adjudicataria de las obras, y supervisado por el director de la misma, se acomodará al plazo de ejecución fijado en el presente Convenio.

SEXTA: La justificación de la inversión realizada se acreditará mediante la presentación de las correspondientes Certificaciones de Obras, las cuales serán realizadas por el Técnico director de las mismas, con el informe del contratista de las obras. Estarán supervisadas por el Técnico Municipal e incorporada a certificación del Secretario, con el visto bueno del Alcalde.

SÉPTIMA: La propiedad de la obra será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza.

OCTAVA: En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin, podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

NOVENA: En caso de necesidad, y antes de la expiración del plazo de vigencia el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del Convenio, que podrá ser acordada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

DÉCIMA: El Ayuntamiento colocará, en lugar visible de la obra y con los caracteres adecuados, la indicación de que la obra que se realiza está financiada, en todo o en parte, por los firmantes del presente Convenio.

UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su formalización hasta el día 30 de noviembre del año 2003.

DUODÉCIMA: El presente Convenio tiene carácter administrativo.

Lo que en prueba de conformidad se firma en Mérida por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Trujillo,

dos ejemplares en poder de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y dos ejemplares en poder de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, Antonio Caperote Mayoral.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Manuel Amigo Mateos.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo, José Antonio Redondo Rodríguez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento ordinario núm. 1.592/2001, promovido por la Cía. Mercantil Sofiespa, S.L. en el expediente nº 1/01, sobre denegación de licencia de instalación centro comercial en Cáceres.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sección I de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, se hace pública la interposición de recurso contencioso administrativo en el procedimiento ordinario núm. 1.592/2001, seguido a instancias de la CIA MERCANTIL SOFIESPA, S.L. contra Resolución de denegación de licencia de instalación centro comercial en Cáceres dictada en el expediente nº 1/01.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sección I de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, en relación con el citado procedimiento ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de febrero de 2002.

El Secretario General Técnico,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE